	Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION

**PRIMERO:** La Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, RUT N° 72.101.000-7 representada por su Directora Ejecutiva Regional/Provincial Sra. Nancy Aguilera Quezada, RUT N° \_\_\_\_\_ domiciliada en Segundo de Línea N° 947 de Cañete y el organismo capacitador CAPACITACIÓN RÍOS Y HUILIPÁN COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.171.691-3, representado por la Sra. Carolina Vanessa Ríos Huilipán, domiciliado en Saavedra N° 667, segundo piso, Galería Camillo comuna de Cañete, suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios.

**SEGUNDO:** El organismo capacitador CAPACITACIÓN RÍOS HUILIPÁN COMPAÑÍA LIMITADA se obliga a efectuar el servicio de capacitación **Elaboración de productos gastronómicos y de coctelería para servicios de banquetería y eventos similares**, Capacitación que deberá impartirse conforme la oferta de capacitación presentada por el OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2. Complementada en lo pertinente por la ficha técnica del curso, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 3. Ambos anexos son parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

**TERCERO:** Fundación PRODEMU se obliga a pagar al organismo capacitador CAPACITACIÓN RÍOS Y HUILIPÁN COMPAÑÍA LIMITADA por los servicios prestados la suma acordada que se indica en el anexo N°1 contra factura una vez finalizado el curso. El anexo N°1 es parte integrante de este contrato

**CUARTO:** El respectivo pago se efectuará una vez realizada la aprobación de término por parte de la Directora Ejecutiva Regional/Provincial y previa entrega a Fundación PRODEMU de la correspondiente factura por parte del organismo capacitador CAPACITACIÓN RÍOS Y HUILIPÁN COMPAÑÍA LIMITADA en la oficina Provincial o Regional correspondiente. Así mismo, se exigirá para el pago, la entrega por parte del organismo de un informe de las actividades realizadas en cada clase; la lista de asistencia de cada clase firmada por las asistentes, en original o fotocopia legalizada; la lista de materiales y subsidios entregados y recepcionado por clase, en original o fotocopia legalizada y Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales en original y vigente, que certifique que el OTEC no registra deudas previsionales o infracciones a la legislación laboral y previsional.

**QUINTO:** El plazo de ejecución de la capacitación será el plazo que se presente en la oferta técnica o el que de común acuerdo las partes determinen. Las fechas de inicio y término del periodo determinado para la realización de la capacitación deberán ser consignados en el anexo N° 1 del presente contrato.

**SEXTO:** Fundación PRODEMU podrá poner término al presente contrato administrativamente y en forma anticipada, notificando su decisión al organismo capacitador mediante carta certificada, en caso de que este último incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en la oferta de capacitación presentada por el OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2.

**SÉPTIMO:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 22 de enero de 2018 y hasta 19 de febrero de 2018, periodo dentro del cual el organismo capacitador CAPACITACIÓN RÍOS HUILIPÁN COMPAÑÍA LIMITADA deberá realizar la capacitación contratada conforme a las fechas acordadas y consignadas en los anexos N°1 y N°2. Complementada en lo pertinente por la ficha técnica del curso, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 3.

**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia de que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y base datos que se generen durante la gestión son y serán de propiedad exclusiva de Fundación PRODEMU.

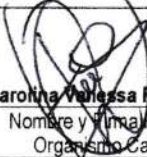
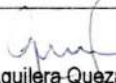
**NOVENO:** En el caso que el organismo capacitador CAPACITACIÓN RÍOS Y HUILIPÁN COMPAÑÍA LIMITADA, por hechos o circunstancias de su responsabilidad, salvo los casos de fuerza mayor que deberá ser acreditada por el OTEC, incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, Fundación PRODEMU podrá aplicar por cada día de atraso, una multa equivalente a 1 UF, cantidad que será descontada del pago final del servicio.

**DÉCIMO:** La personería de la Sra. Carolina Vanessa Ríos Huilipán, para comparecer en representación de CAPACITACIÓN RÍOS Y HUILIPÁN COMPAÑÍA LIMITADA, consta en escritura pública a fojas 43,n°75 del año 2011, otorgada en la Notaría **MARCEL MATTHIEU POMMIEZ ILUFI**, La personería de la Directora Ejecutiva

Regional/Provincial Sra Nancy Aguilera Quezada, para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 22 de mayo de 2014, otorgada por el Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, incluidos sus anexos, los que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**OTEC WILLY MAPU**  
CAPACITACIONES  
RUT: 76.171.691-3  
CAÑETE

	
Carolina Valdesa Rios y Huilipán Nombre y Firma Responsable Organismo Capacitador	Nancy Aguilera-Quezada Nombre y Firma Responsable Fundación PRODEMU

